

ACUERDO No. 003 DE 2005
(Febrero 22)

Por la cual se autoriza la **Extensión** del Programa de ENFERMERÍA a la Facultad Seccional Chiquinquirá.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 120 de 1993, el Decreto 2566 de 2003, y

CONSIDERANDO :

Que es función de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia atender las necesidades de formación de profesionales, fortaleciendo las diferentes seccionales y aprovechando su infraestructura.

Que mediante el Acuerdo 003 del 24 de junio de 1974, se creó el programa de Enfermería en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que por Resolución No. 804 de 2002 del Ministerio de Educación Nacional, se otorgó la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Enfermería por cinco (5) años, cuyo Código ICFES es 110644810073150011100.

Que por Resolución No. 804 del 17 de abril de 2002, del Ministerio de Educación Nacional, el Programa de Enfermería recibió la Acreditación de Calidad por 5 años.

Que el Honorable Consejo de la Facultad de Ciencias de la Salud y de la Facultad Seccional Chiquinquirá, solicitan ante el Honorable Consejo Académico el estudio y análisis para viabilizar el proyecto de extensión del programa de Enfermería a la Seccional Chiquinquirá.

Que el Consejo Académico en sus sesiones 18 del 22 de junio de 2004 y 31 del 2 de noviembre del mismo año, estudió y recomendó al Consejo Superior para estudio y aprobación el Proyecto de Extensión del Programa de Enfermería a la Facultad Seccional Chiquinquirá.

En mérito de lo expuesto, el Honorable Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ACUERDA :

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la Extensión del Programa de Enfermería a la Facultad Seccional Chiquinquirá, en jornada diurna.

ARTÍCULO 2º.- La Estructura Curricular del Programa será la misma que se ofrezca en la Sede Central y de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 3º.- La admisión al Programa en extensión será anual y se ofrecerá en semestres alternos con respecto al semestre en que se ofrezca el programa de la Sede Central.

ARTÍCULO 4º.- Para efectos académicos y administrativos, el Programa de Enfermería quedará bajo la responsabilidad de la Facultad de Ciencias de la Salud y la Facultad Seccional Chiquinquirá.

ARTÍCULO 5º.- El Programa se ofrecerá cuando haya cumplido los trámites de ley ante el Ministerios de Educación Nacional y haya recibido la autorización respectiva.

ARTÍCULO 6º.- El valor de los derechos de matrícula será el mismo estipulado para el Programa que ofrece la Sede Central.

ARTÍCULO 7º.- El presupuesto de ingresos y gastos del Programa de Enfermería en Extensión se regirá por los parámetros estipulados en el Acuerdo de Presupuesto de la Universidad y las normas establecidas para tal fin.

ARTÍCULO 8º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a 22 de febrero de 2005.

JOSÉ DANIEL BOGOYA MALDONADO
Presidente Consejo Superior

SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ
Secretario Consejo Superior